



2023-00002-01

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO
(28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2023-00002-01
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: OSMAN FERNANDO GAVIRIA SALAZAR.

ASUNTO A DECIDIR

Procede este despacho a decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 24 de abril de 2023, proferido por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, mediante el cual la citada agencia judicial, rechazó la demanda por falta de competencia.

CONSIDERACIONES

El despacho advierte que la providencia atacada mediante la cual se rechazó la demanda por falta de competencia no admite recurso, lo anterior por cuanto el artículo 139 del C.G.P. establece:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.” (negrillas por fuera del texto).

En consecuencia, conforme a la norma antes transcrita, el despacho inadmitirá el recurso de apelación presentado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Declárese inadmisibles la apelación del proveído objeto de censura, por las razones expresadas.



2023-00002-01

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia remítase el link del expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 29 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e66c7037a7daeeed604404537d3ba94c03cdccf17e9354d0e4d19547327943**

Documento generado en 28/11/2023 04:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>